

RES. 2791/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N°2019-17-1-0005051, Ent. N°3977/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), relacionadas con el convenio suscrito con la Intendencia Departamental de Treinta y Tres (I.D.T.T.);

RESULTANDO: 1) que se remite un convenio celebrado el 17/10/14 entre O.S.E. y la I.D.T.T. -cuyo proyecto fue aprobado previamente por Resolución del Directorio de OSE N° 966/14 de 20/8/14-, el cual tiene por objeto fijar protocolos de actuación e intervención en los siguientes casos: **a)** roturas y/o pérdidas de redes de distribución de agua potable o colectores de saneamiento que afectan el servicio a la población y/o la convivencia con la comunidad, **b)** roturas y/o pérdidas menores en redes de distribución que no afectan el servicio a la población y la convivencia con la comunidad, **c)** instalación de nuevos servicios de agua, saneamiento y conexiones de incendio, **d)** ampliaciones menores de redes de distribución y saneamiento asociadas a nuevos servicios y/o obras de mejora tramitados a nivel local, **e)** suministro de materiales de relleno para pozos y zanjas en la vía pública, ocasionados por trabajos realizados por OSE, asociados a los casos detallados anteriormente;

2) que por el convenio, la I.D.T.T. se obligó a: **a)** proceder a la reparación de todos los pavimentos levantados por O.S.E., en el menor tiempo posible y bajo su responsabilidad desde la comunicación que le realice O.S.E., excepto en aquellos casos en que se trate de obras licitadas en las que está prevista la reposición por parte de la empresa contratada,

b) suministrar con celeridad el material de cantera (balasto) que sea solicitado por OSE para el relleno de los pozos y zanjas a los que se refiere el convenio, **c)** recibir las comunicaciones de necesidad de reposición de pavimentos y de solicitud de materiales con acuse de recibo, **d)** inspeccionar y en su caso reponer toda la señalización en un plazo no mayor a las 72 horas y/o dentro de los tres días hábiles siguientes de recibida la orden de reposición de parte de OSE, siendo responsable por todos los reclamos y daños a terceros luego de transcurridas las 72 horas y/p los tres días hábiles siguientes indicados, **e)** fijar los precios de la reposición de pavimento, considerando los valores de plaza vigentes y las políticas de la Intendencia en el tema, los que variarán de acuerdo a los distintos tipos según la clasificación que se describe, **f)** enviar mensualmente a la Jefatura Comercial Operativa de O.S.E., un estado de cuenta con el detalle de las reposiciones de pavimento realizadas en el mes con indicación de fecha, calle, metrajes, material utilizado, costo unitario y costo total, **g)** comunicar con antelación a la jefatura técnica de OSE, los proyectos de obras de mejoras en la vía pública de tránsito vehicular y peatonal que tiene previsto en sus planes anuales de obras, a efectos de que OSE pueda proyectar y ejecutar las mejoras necesarias a sus instalaciones, en el marco del convenio propuesto y aprobado por RD No. 1389/12 de OSE, para la sustitución de tuberías y conexiones en mal estado acompasando obras en las vías públicas, **h)** preservar y mantener las instalaciones de OSE, durante la ejecución de obras de mejoras y mantenimiento, en la vía pública de tránsito vehicular y peatonal planificadas por la Intendencia, previendo en este marco el aporte y articulación con O.S.E., de los recursos acordados en el Convenio mencionado en el numeral anterior, **i)** articular a través de los responsables locales de la Dirección de Obras y de las Cuadrillas de Obras en Alcaldías y Juntas Locales, un régimen de comunicación diario, **j)** promover e impulsar a nivel departamental con demás Organismos interviniente en la vía pública y con

la propia O.S.E., un ámbito de planificación, coordinación y complementación de trabajos y de preservación de infraestructura en las vías públicas;

3) que por su parte, por intermedio del convenio la O.S.E. se obliga a: **a)** solicitar en todos los casos, la correspondiente autorización de corte de pavimento de parte de la Intendencia, **b)** señalar correctamente la zona donde se efectúen los trabajos desde el comienzo de los mismos, debiendo mantener dicha señalización hasta un plazo de 72 horas posteriores y/o dentro de los tres días hábiles siguiente al comunicado a la Intendencia, **c)** dejar habilitada la vía de tránsito vehicular o peatonal, cubriendo con arena las tuberías reparadas hasta 10 cm por encima de la misma y luego rellenando la zanja hasta el nivel del pavimento existente con material de cantera (balasto) aportado por la Intendencia, en tanto se proceda a los trabajos de pavimentación, previendo para el caso de que no se pueda compactar correctamente, el acabado final del relleno con 20 cm de tosca cemento, **d)** comunicar diariamente a la Intendencia y en particular a los funcionarios designados por la misma, la información necesaria para la reposición del pavimento dentro de las 24 horas de finalización de los trabajos respectivos, **e)** proceder a las reparaciones de vereda, en el menor tiempo posible y bajo su responsabilidad, **f)** comunicar diariamente a la Intendencia y en particular a los funcionarios designados por la misma, la información de los trabajos de reposición en vereda que se realizarán en el día y de aquellos que habiendo concluido los trabajos están en condiciones de ser habilitados, **g)** proceder al pago del monto correspondiente al gasto mensual de reposiciones comunicado por la Intendencia, **h)** proyectar y ejecutar las obras de sustitución requeridas, en el marco del convenio propuesto y aprobado por RD No. 1389/12 de O.S.E., para la sustitución de tuberías y conexiones en mal estado acompasando obras en vías públicas, en consideración de los proyectos de obras de mejoras en la vía pública de tránsito vehicular y peatonal, incluidos en los planes anuales de obras de la Intendencia

comunicados de O.S.E., i) participar activamente a través de la Jefatura Técnica, en los ámbitos de planificación, coordinación y complementación de trabajos y de preservación de infraestructura en la vías públicas, promovidos por la Intendencia, y en este ámbito comunicar con antelación a la Dirección de Obras de la Intendencia, las obras de consideración previa de la Intendencia en su planificación anual;

4) que luego de conciliados los estados de cuentas y aprobado por las partes, O.S.E. procederá a pagar en forma mensual el monto resultante de las reposiciones de pavimento efectuadas por la Intendencia o a compensar las mismas con la facturación mensual por concepto de consumos de agua y alcantarillado. En este caso, de existir diferencias en favor de la Intendencia, O.S.E. procederá a pagar en forma mensual el monto resultante de las reposiciones de pavimento efectuadas por la Intendencia;

5) que según se establece en el convenio, el mismo entró en vigencia el día de su firma, manteniéndose la misma por el plazo de un año, renovándose automáticamente salvo que alguna de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovar con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo al artículo 262 inciso 5 de la Constitución *“los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental”*;

2) que, de acuerdo a la ley 11.907 del 19/12/1952, O.S.E. es un servicio descentralizado, y en función de lo dispuesto por el artículo 2 de dicha ley, la O.S.E. tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de alcantarillado en todo el territorio de la República, excepto en el Departamento de Montevideo; y tiene entre sus facultades celebrar convenios

con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes; así como el estudio, construcción y conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen;

3) que, de acuerdo al artículo 35 de la ley 9.515 de 10/11/1935 compete al Intendente Departamental administrar los servicios de saneamiento (num. 20 lit. B), organizar y cuidar la vialidad pública (num. 25), ejecutar obras (num. 37), y ejecutar obras de vialidad del Departamento (num. 38);

4) que, por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1º del T.O.C.A.F ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

5) que sin perjuicio de lo anterior, se advierte que el convenio remitido fue celebrado el 17/10/14 sin haberse remitido a este Tribunal para la intervención preventiva que le compete, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto emergente del convenio remitido, celebrado el 17/10/14 entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, por lo expresado en el Considerando 5) de la presente;
- 2)** Devolver las actuaciones.

CLC